

**REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE TALCA  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

**ACTA SESION ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL SAN RAFAEL N° 14/2016**

En San Rafael, a 06 de Abril de 2016, siendo las 15:00 hrs., se da inicio a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Rafael, con la presencia de su **Presidenta Sra. CLAUDIA DIAZ BRAVO** y la asistencia de los siguientes concejales:

**SR. SIMON GONZALEZ OYARCE  
SRA. MARISOL YAÑEZ ORELLANA  
SR. NOLBERTO DIAZ MORALES  
SRA. MARCELA CEPEDA GONZALEZ  
SR. ALVARO MENDOZA MONSALVE  
SRA. MARCELA PACHECO MOLINA**

**TABLA DE LA SESION**

- 1.- Sanción acta anterior
  - Acta sesión ordinaria N° 48 de fecha 09/12//15
  - Acta sesión ordinaria N° 01 de fecha 11/01/16
  - Acta sesión ordinaria N° 02 de fecha 11/01/16
- 2.- Correspondencia Concejo
- 3.- Acuerdos
  - 3.1 Modificación Reglamento Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil San Rafael
  - 3.2 Modificación Ordenanza de Participación Ciudadana
  - 3.3 Ratificación Avenimientos judiciales por prescripción de permisos de circulación
- 4.- Cuenta Sra. Alcaldesa
- 5.- Incidentes

*Sra. Alcaldesa da inicio a la sesión con las palabras “En el Nombre de Dios se abre la sesión”.*

**DESARROLLO**

**1. SANCION ACTA ANTERIOR**

- *Acta sesión ordinaria N° 48 de fecha 09/12/15*

*H. Concejo Municipal aprueba sin observaciones.*

- *Acta sesión ordinaria N° 01 de fecha 11/01/2016*

**H. Concejo Municipal aprueba sin observaciones.**

- *Acta sesión ordinaria N° 02 de fecha 11/01/2016*

**H. Concejo Municipal aprueba sin observaciones.**

**2. CORRESPONDENCIA CONCEJO**

No hay correspondencia para entregar.

**3. ACUERDOS**

**3.1 MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, COSOC, SAN RAFAEL**

Sra. Alcaldesa propone aprobar modificar el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 3177 de fecha 20 de octubre de 2011, en los títulos y artículos que se detallan, quedando de la siguiente manera:

TÍTULO I: Normas generales

*Artículo 1° El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de San Rafael, en adelante también la Municipalidad, es un órgano consultor de ésta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna*

TÍTULO II: De la conformación, elección e integración del Consejo

Párrafo 2°: De los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo de consejero

*Artículo 6°, letra d) No haber sido condenado por delito que merezca pena afflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.*

*La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.*

*Para acreditar lo anterior, el representante de la organización que se postule al cargo de consejero, deberá, en el momento de inscribirse como candidato, presentar el certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil e Identificaciones.*

Párrafo 3°: De la elección de los consejeros representantes de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público de la comuna

*Artículo 17° Al momento de constituirse cada colegio electoral, los representantes de organizaciones que deseen postularse como candidatos a consejeros deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto, presentando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos personales y de la organización que representes, para lo cual deberán exhibir el correspondiente certificado de calificación de elecciones emitido por el Tribunal Electoral Regional.*

*El acto eleccionario se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal; debiendo la Secretaría Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos.*

**Artículo 19º, inciso 3º ELIMINADO**

TÍTULO III: De las competencias y organización del Consejo

Párrafo 1º: Funciones y atribuciones del Consejo

*Artículo 27º, letra a) Pronunciarse en el mes de mayo de cada año, sobre:...*

**H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-**

### **3.2 MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Sra. Alcaldesa propone aprobar modificar la Ordenanza de Participación Ciudadana, que estaba aprobada por Decreto Exento N° 887 del 18/11/1999, quedando de la siguiente manera, de acuerdo a modificaciones de la Ley 20.500:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 1º La presente Ordenanza de Participación Ciudadana recoge las actuales características singulares de la comuna, tales como la configuración territorial, localización de los asentamientos humanos, el tipo de actividades relevantes del quehacer comunal, la conformación etaria de la población y cualquier otro elemento específico de la comuna que requiera una expresión o representación específica dentro de ésta.*

*Artículo 2 Se entenderá por participación ciudadana, la posibilidad que tienen los ciudadanos del acoma de intervenir, tomar parte y ser considerados en las decisiones que apunten a la solución de problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos de actividad de la municipalidad y el desarrollo de la misma en los diferentes niveles de la vida comunal.*

##### **TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS**

*Artículo 3º La Ordenanza de Participación Ciudadana de la municipalidad de San Rafael tendrá como objetivo general promover la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.*

*Artículo 4º Son objetivos específicos de la presente ordenanza:*

1. *Facilitar la interlocución entre el municipio y las distintas expresiones organizadas y no organizadas de la ciudadanía.*
2. *Impulsar y apoyar variadas formas de participación ciudadana de la comuna en la solución de los problemas que le afectan, tanto si ésta se radica en el nivel local, como en el regional o nacional.*

3. Fortalecer a la sociedad civil a participación de los ciudadanos y amparar el respeto a los principios y garantías constitucionales.
4. Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la relación entre el municipio y la sociedad civil.
5. Constituir y mantener una ciudadanía activa y protagónica en las distintas formas y expresiones que se manifiestan en la sociedad.
6. Impulsar la equidad, el acceso a las oportunidades y revitalizar las organizaciones con orientación a facilitar la cohesión social.
7. Desarrollar acciones que impulsen el desarrollo local, a través de un trabajo en conjunto con la ciudadanía.

### TÍTULO III DE LOS MECANISMOS

*Artículo 5°* Según el artículo 79° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la participación ciudadana, en el ámbito municipal, se expresará a través de los siguientes mecanismos:

#### CAPÍTULO 1 PLEBISCITOS COMUNALES

*Artículo 6°* Se entenderá como plebiscito aquella manifestación de la voluntad soberana respecto a la modalidad de participación de la ciudadanía local, mediante el cual ésta manifiesta su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal, que le son consultadas.

*Artículo 7°* Serán materias de plebiscito comunal todas aquellas, e el marco de la competencia municipal, que dicen relación con:

1. Inversiones específicas de desarrollo comunal
2. Aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo
3. Modificación del plan regulador
4. Otras materias de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal

*Artículo 8°* El Alcalde, con el acuerdo del Concejo, o por requerimiento de los dos tercios (2/3) de éste; o a solicitud de los 2/3 de los integrantes en ejercicio del COSOC, ratificada por los 2/3 de los concejales en ejercicio; o por iniciativa de los ciudadanos habilitados para votar en la comuna.

*Artículo 9°* Para el requerimiento del plebiscito comunal a través de la ciudadanía, ésta deberá concurrir con la firma ante notario público u oficial de Registro Civil, de la lo menos el 10% de los ciudadanos con derecho a votar en la comunal 31 de diciembre del año anterior a la petición.

*Artículo 10°* El 10% de los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior, deberá acreditarse mediante certificado extendido por el Director Regional del Servicio Electoral.

*Artículo 11°* Dentro del décimo día de adoptado el acuerdo del concejo, de recepcionado oficialmente el requerimiento del concejo o de los ciudadanos en los términos del los artículos anteriores, el alcalde dictará un decreto alcaldicio para convocar a plebiscito comunal.

*Artículo 12°* El decreto alcaldicio de convocatoria a plebiscito deberá contener:

- Fecha de realización, lugar y horario
- Materias sometidas a plebiscito
- Derechos y obligaciones de los participantes
- Procedimientos de participación
- Procedimientos de información de los resultados

*Artículo 13°* El decreto alcaldicio que convoca a plebiscito comunal se publicará dentro de los quince días siguientes a su publicación en el Diario Oficial y en el periódico de mayor circulación comunal. Asimismo,

se difundirá mediante la página web de la municipalidad y a través de carteles fijados en las dependencias municipales y sedes de las organizaciones comunitarias y otros lugares públicos.

*Artículo 14°* El decreto contendrá la o las cuestiones sometidas a plebiscito. La votación plebiscitaria se celebrará ciento veinte días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente.

*Artículo 15°* Los resultados del plebiscito serán vinculantes para la autoridad municipal, siempre que vote en él más del 50% de los ciudadanos habilitados para votar en la comuna.

*Artículo 16°* El costo de los plebiscitos comunales es de cargo del presupuesto municipal.

*Artículo 17°* ~~ARTÍCULO SUPRIMIDO~~

*Artículo 18°* No podrá convocarse a plebiscitos comunales durante el período comprendido entre los ocho meses anteriores a cualquier elección popular y los dos meses siguientes a ella.

*Artículo 19°* No podrán celebrarse plebiscitos comunales dentro del mismo año en que comprenda efectuar elecciones municipales, ni sobre el mismo asunto más de una vez durante el respectivo período alcaldicio.

*Artículo 20°* El Servicio Electoral y la municipalidad se coordinarán para la programación y realización adecuada de los plebiscitos, previamente a su convocatoria.

*Artículo 21°* En materia de plebiscitos municipales no habrá lugar a propaganda electoral por televisión y no serán aplicables los preceptos contenidos en los artículos 31 y 31 bis de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

*Artículo 22°* La convocatoria a plebiscito nacional o a elección extraordinaria de Presidente de la República, suspenderá los plazos de realización de los plebiscitos comunales, hasta la proclamación de sus resultados por el Tribunal Calificador de Elecciones.

*Artículo 23°* La realización de los plebiscitos comunales se regulará, en lo que sea aplicable, por las normas establecidas en la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con excepción de los dispuesto en el artículo 175 bis.

*Artículo 24°* Los plebiscitos comunales se realizarán el día que correspondiere a un domingo.

## CAPÍTULO II

### CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

*Artículo 25°* En cada municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, compuesto por representantes de la comunidad local organizada.

*Artículo 26°* Será un órgano consultor de la municipalidad, el cual tendrá por objeto asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y de actividades relevantes, en el proceso económico, social y cultural de la comuna.

*Artículo 27°* El funcionamiento, organización, competencia e integración de estos Consejos, será determinados por la municipalidad, en un reglamento que el alcalde someterá a la aprobación del Concejo Municipal.

## CAPÍTULO III

### AUDIENCIAS PÚBLICAS

*Artículo 28°* Las audiencias públicas son un medio por las cuales el alcalde y el concejo conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal.

*Artículo 29°* Las audiencias públicas serán requeridas por no menos de cien ciudadanos de la comuna. Si la audiencia pública es solicitada por una organización comunitaria con su personería jurídica vigente,

bastará que cuente con el respaldo de la mayoría simple de sus miembros en la fecha de la solicitud de la audiencia pública, para lo cual deberá presentar una lista de los miembros con su firma y número de cédula de identidad.

**Artículo 30°** Las audiencias públicas serán presididas por el alcalde y su protocolo, disciplina y orden será el mismo que el de las sesiones de Concejo Municipal.

El secretario municipal participará como testigo de fe y secretario de la audiencia, y se deberá contar con un quórum de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

**Artículo 31°** Las funciones del presidente de las audiencias públicas son las de entender los temas tratados, que deben ser pertinentes de la municipalidad y constar en la convocatoria, para posteriormente coordinar las acciones que correspondan, con la finalidad de resolver los temas tratados.

**Artículo 32°** La solicitud de audiencia pública deberá acompañarse de las firmas de respaldo correspondientes.

**Artículo 33°** La solicitud de audiencia pública deberá contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del concejo.

**Artículo 34°** La solicitud deberá presentarse formalmente con identificación de un número no superior de cinco personas que representarán a los requirentes.

La solicitud deberá hacerse en duplicado, a fin de que el que presente conserve un acopia con timbre de ingresada en un libro especial de ingresos de solicitudes de audiencias públicas que llevará el secretario municipal, para posteriormente hacerla llegar al alcalde con copia de cada uno de los concejales, para su información y posterior análisis en el concejo próximo.

**Artículo 35°** La municipalidad fijará día, hora y lugar en que se realizará la audiencia pública, lo que será comunicado por el Secretario Municipal a los representantes de los requirentes, y se pondrá en conocimiento de la comunidad mediante avisos ubicados en las distintas unidades municipales.

**Artículo 36°** El alcalde deberá procurar la solución de inquietudes, problemas o necesidades planteadas en las audiencias dentro de los próximos treinta días siguientes a la realización de ésta, de acuerdo a la gravedad de los hechos conocidos en la audiencia, y si ello no fuera posible, deberá dar respuesta por escrito y en forma fundada de tal circunstancia.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **LA OFICINA DE PARTES, RECLAMOS E INFORMACIONES**

**Artículo 37°** La municipalidad habilitará y mantendrá en funcionamiento una oficina de partes y reclamos a la comunidad en general.

**Artículo 38°** Esta oficina tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, además ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes.

**Artículo 39°** Las presentaciones se someterán al siguiente procedimiento:

##### **De las Formalidades**

Las presentaciones deberán efectuarse por escrito en los formularios que para tal efecto tendrá a disposición de las personas la municipalidad.

La presentación deberá ser suscrita por el peticionario o por quien lo represente, en cuyo caso deberá acreditarse la representatividad con documento simple, con la identificación, el domicilio completo y el número telefónico o correo electrónico, si procediese, de aquél y del representante, en su caso.

A la presentación deberán adjuntarse los antecedentes en que se fundamenta, siempre que fuere procedente.

*Las presentaciones deberán hacerse en duplicado, a fin de que el que la presente conserve una copia con timbre de ingresada en el municipio.*

*El funcionario que la recibe deberá informar el curso que seguirá indicando el plazo en que se responderá.*

### ***Del tratamiento del Reclamo***

*Una vez que el reclamo es enviado al alcalde, éste solicitará informe a la unidad municipal correspondiente, la que deberá evaluarlo dentro del plazo de diez días, indicando fundadamente las diversas alternativas de solución con sus costos y número de beneficiarios cuando corresponda, recomendando aquella que estime más conveniente.*

*Si la naturaleza del tema lo justifica, el alcalde podrá prorrogar el plazo para emitir el informe, el que, en todo caso, no podrá exceder de 25 días, lo que deberá ser comunicado al recurrente por la Oficina de Reclamos.*

*El secretario municipal documentará la solicitud, que será enviada al reclamante previa firma del alcalde, para lo cual tiene un plazo máximo de dos días.*

### ***De los plazos***

*El plazo en que la municipalidad evacuará la respuesta será:*

- *Dentro de treinta días si la presentación incidiera en un reclamo*
- *Dentro de treinta días si la presentación recayera en materias de otra naturaleza*

### ***De las respuestas***

*El alcalde responderá todas las presentaciones, aún cuando la solución de los temas planteados no sea de su competencia.*

*La oficina también tendrá por objeto entregar información respecto a los diversos proyectos que estén en ejecución o en miras de realizar.*

### ***Del tratamiento administrativo***

*Con la finalidad de dar el tratamiento que corresponde a los reclamos de la comunidad, estos deberán ser caratulados y numerados correlativamente cuando son ingresados al municipio.*

*Se llevará un control de las fechas en que la carpeta del reclamo es enviada de un departamento a otro, debiéndose firmar tanto el envío como la recepción.*

*Se tendrá un control de los cumplimientos de las fechas de recepción, envío a la unidad involucrada, análisis y alternativas de solución y envío de respuesta al reclamante, para cada uno de los reclamos, actualizado y a disposición del alcalde, el administrador municipal y el secretario municipal.*

*La información y los documentos municipales son públicos. En dicha oficina deberán estar disponibles, para quien los solicite, a lo menos los siguientes antecedentes:*

- a) *El plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal y el plan regulador comunal con sus correspondientes seccionales, incluyendo sus respectivos planos de detalle y las políticas específicas.*
- b) *El reglamento interno, el reglamento de contrataciones y adquisiciones, la ordenanza de participación y todas las ordenanzas y resoluciones municipales.*
- c) *Los convenios, contratos y concesiones.*
- d) *Las cuentas públicas de los alcaldes en los últimos 3 años.*
- e) *Los registros mensuales de gastos efectuados al menos en los últimos dos años.*

## TÍTULO IV LA PARTICIPACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

**Artículo 40°** *La comunidad local puede formar dos tipos de organizaciones comunitarias: las junta de vecinos y las organizaciones comunitarias funcionales.*

**Artículo 41°** *Las organizaciones comunitarias son entidades de participación de los habitantes de la comuna, a través de ella los vecinos pueden hacer llegar a las autoridades distintos proyectos, priorizaciones de intereses comunales, influir en las decisiones de las autoridades, gestionar y/o ejecutar obras y/o proyectos de incidencia en la unidad vecinal o en la comuna, etc.*

**Artículo 42°** *Persiguen fines solidarios, por lo mismo no pueden perseguir ningún interés de lucro. Las organizaciones comunitarias son organizaciones de cooperación entre los vecinos y entre éstos con la municipalidad para resolver problemas comunes de la unidad vecinal o de la comuna, con total gratuidad por esta gestión.*

**Artículo 43°** *No son entidades político partidistas, esto es, que en su seno no pueden representarse intereses de partidos políticos, ni sus directivos actuar en el ejercicio de sus cargos como representantes de los intereses de éstos.*

**Artículo 44°** *Son personas jurídicas de derecho privado y no constituyen entidades públicas.*

**Artículo 45°** *Tienen un ámbito territorial determinado, esto es, la unidad vecinal en el caso de las juntas de vecinos, o comunal en el caso de las demás organizaciones comunitarias.*

**Artículo 46°** *Dada su calidad de personas jurídicas, tienen su propio patrimonio, el que no pertenece a los asociados individualmente considerados. Los efectos de los contratos y convenios que celebren sólo crean derechos y obligaciones para ellas y no para los asociados.*

**Artículo 47°** *Se constituyen a través de un procedimiento simplificado y obtienen su personalidad jurídica con el solo depósito del acta constitutiva en la Secretaría Municipal.*

**Artículo 48°** *Son entidades a las cuales se pueden afiliar y desafiliar voluntariamente las personas, es decir, el ingreso a ellas es un acto voluntario, personal e indelegable y a nadie que cumpla con los requisitos se le puede negar el ingreso a ellas.*

**Artículo 49°** *Según lo dispuesto en el artículo 58 letra n) de la Ley N° 19.602, el municipio debe consultar a las organizaciones comunitarias territoriales acerca del otorgamiento, renovación y traslado de las patentes de alcoholes.*

## TÍTULO V OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

### CAPÍTULO I DE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN

**Artículo 50°** *Las encuestas o sondeos de opinión tendrán por objeto explorar las percepciones, sentimientos y proposiciones evaluativas de la comunidad hacia la gestión municipal.*

*Asimismo, podrán explorar la opinión de los vecinos en materias de interés para la comunidad local, o para definir la acción municipal en materia determinada.*

*Las encuestas o sondeos de opinión podrán ir dirigidas a la comunidad local en general o a sectores específicos de ellos.*

*El resultado de las encuestas o sondeos de opinión no es vinculante para el municipio sino que solo constituye un elemento de apoyo para su toma de decisiones.*

**Artículo 51°** *El municipio tiene la obligación de contar con una estratificación social, para poder programar y ejecutar su labor de asistencia social.*

**Artículo 52°** *Serán objetivos de las municipalidades crear mecanismos para que los ciudadanos expresen su sentir, obteniendo la información como elemento de apoyo a la toma de decisiones.*

## **CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA LOCAL**

**Artículo 53°** *Todo ciudadano tiene el derecho constitucional a informarse de las decisiones que adopte la autoridad comunal.*

**Artículo 54°** *Será misión de cada municipalidad buscar el medio que considere adecuado para entregar la información documentada de asuntos públicos en forma completa, oportuna y clara a quien la solicite.*

**Artículo 55°** *La información fomentará la generación de información hacia los vecinos a través de radios locales, radios comunitarias, páginas web, etc.; sin perjuicio de aquella que puedan obtener en las sesiones de concejo o las que pueden asistir cualquier ciudadano, salvo que los dos tercios de los concejales presentes acordaren que la sesión sea secreta.*

## **CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO**

**Artículo 56°** *Las organizaciones que no persigan fines de lucro y que cuenten con personalidad jurídica vigente, podrán proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal con financiamiento compartido. Para este objeto deberán postular a subvenciones municipales.*

**Artículo 57°** *Para lo anterior, las organizaciones podrán presentar programas y proyectos específicos relativos a las funciones municipales vinculantes con necesidades sentidas de la comunidad, sea en el área asistencia o en el área de desarrollo.*

**Artículo 58°** *La colaboración municipal podrá efectuarse vía financiamiento o servicios traducidos en estudios.*

**Artículo 59°** *El financiamiento compartido podrá tener por objetivos referentes el desarrollo de programas de financiamiento para mejorar infraestructura comunitaria, desarrollo de obras sociales, etc.*

**Artículo 60°** *La municipalidad proveerá del apoyo técnico necesario para apoyar a la organización.*

**Artículo 61°** *La municipalidad estudiará la factibilidad técnica del proyecto y lo evaluará en el marco del plan regulador y el plan de desarrollo comunal.*

**Artículo 62°** *La municipalidad y la organización celebrarán un convenio en que se establezcan las obligaciones de ambas partes, a menos que en la solicitud de subvención se especifiquen claramente y el municipio la otorgue en esas condiciones.*

## **CAPÍTULO IV EL FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

**Artículo 63°** *Según lo dispuesto en el artículo 45° de la ley N° 19.418 de Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, existe un fondo municipal que debe destinarse a brindar apoyo financiero a*

proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de Vecinos a la municipalidad, denominado Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVÉ).

**Artículo 64°** Este fondo se conformará con aportes derivados de la municipalidad, señalados en el respectivo presupuesto municipal; con los fondos señalados en el presupuesto de la nación, en conformidad con la proporción con que participe este municipio en el Fondo Común Municipal; y con los aportes de vecinos y beneficiarios de ese fondo.

**Artículo 65°** Este es un fondo de administración municipal, es decir, la determinación de la selección de proyectos financiables, así como la modalidad de control de su utilización le corresponde a la municipalidad.

**Artículo 66°** El FONDEVÉ financia proyectos de iniciativa de las juntas de vecinos, lo que implica que no pueden financiarse directa ni indirectamente iniciativas del municipio.

**Artículo 67°** Los proyectos deben ser específicos, esto es, que su formulación debe presentar acciones concretas a realizar.

**Artículo 68°** Los proyectos que se financien por medio de este fondo deben tener por objetivo único el desarrollo comunitario.

**Artículo transitorio:** Los plazos de días establecidos en esta ordenanza serán de días hábiles, conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

**H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-**

### **3.3 RATIFICACIÓN AVENIMIENTOS JUDICIALES POR PRESCRIPCIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN**

Sra. Alcaldesa propone aprobar tres avenimientos judiciales presentados en diversos Juzgados Civiles de Talca, en los cuales los demandados solicitaban la declaración de prescripción por deuda de derechos relativos a permisos de circulación:

- Mario Picart Sepúlveda, causa Rol N° C-2321-2015, Primer Juzgado de Letras de Talca
- Juana Castillo Muñoz, causa Rol N° C-3515-2015, Tercer Juzgado de Letras de Talca
- Lucas Gutiérrez Cerpa, causa Rol N° C-3475-2015, Cuarto Juzgado de Letras de Talca

**H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-**

## **4.- CUENTA SRA. ALCALDESA**

Sra. Alcaldesa da a conocer los siguientes temas:

### **1.- REUNION EN SECTOR DE PALO BLANCO CON EL DIRECTOR**

REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS, SR. ROBERTO SALAZAR, EL DIA JUEVES 31 MARZO

- Para informar del avance del Proyecto de Agua Potable Rural
- 74 Arranques
- Monto adjudicado en \$ 408.287.000.
- Lo recepcionó muy bien la gente, salvo los dirigentes del Comité.

2.- PROGRAMA REGIONAL DE EMPLEO DE LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL, CONAF, SE OTORGARON POR PARTE DE CONAF 33 CUPOS

- La Inscripción de las beneficiarias se realizaron en el día de ayer con presencia de la Directora Regional Sra. Andrea Soto
- Comenzarán en la próxima semana los trabajos
- Firmará Convenio con CONAF, para 6 cupos adicionales con financiamiento de la Municipalidad.

3.- SE REALIZARA CONVENIO DEL DE COLABORACION CON EL CENTRO DE FORMACION TECNICA SAN AGUSTIN, PARA EJECUTAR CURSOS DE CAPACITACION:

- Curso Contabilidad Básica
- Curso de Gestión de Emprendimiento
- Para 25 personas, gratuitos
- Por 3 meses, posible de continuación dependiendo de la ejecución realizada.

4.- CONVENIO CON “FUNDACION DESAFIO LEVANTEMOS CHILE”:

- Se realizaron 60 Exámenes preventivo de Mamas, con Equipos de la Fundación López Pérez y financiamiento de AVON.
- Se realizarán otras colaboraciones: Odontológicas, para disminuir las listas de espera, Trabajo voluntario de 30 personas para pintar escuelas, y reparar o mejorar viviendas de familias vulnerables, Proyecto de construcción del Patio Techado Escuela Alto Pangué.

5.- SE HA ADJUDICADO UN CURSO CAPACITACION “OPERADOR GRUA HORQUILLA”, DEL PROGRAMA BECAS LABORALES SENCE.

- Organismo Técnico “Creación 21”
- 25 Cupos
- Duración Curso: 20 días hábiles
- Requisitos: - Hombres y Mujeres de 18 a 65 años
  - Estar dentro del 60% de vulnerabilidad social
- Beneficios: - Licencia de Conducir Clase “D”, gratuita
  - \$ 3.000.- diarios por clase asistida
- Inscripciones en la Oficina OMIL Municipal.

6.- LICITACIONES QUE SE CIERRAN EL DIA LUNES 11 DE ABRIL DE 2016:

- Construcción Acceso Municipal
- Reposición Sede Junta de Vecinos Departamental y Avda. Cementerio
- Mejoramiento Escuela Pangué Abajo
- Reposición juegos infantiles escuela San Rafael

7.- LICITACIONES ADJUDICADAS Y PARA FIRMA DE CONTRATISTAS:

- Construcción de Plaza Activa y Juegos Infantiles Nueva Vida y Bicentenario

- Mejoramiento Multicancha Alto Pangué
- Recambio luminarias por luminarias de tecnología Led en distintos sectores de la comuna de San Rafael

#### 8.- PERMISOS DE CIRCULACION RECAUDADOS EN EL AÑO 2016:

- En el año 2015, se obtuvieron \$ 146.307.000.-
- En el año 2016, se obtuvieron \$ 180.975.875, de los cuales el 62,5 % se giran al Fondo Común Municipal, \$ 113.109.920 y el 37,5% quedan en la Municipalidad, \$ 67.865.952.-

#### 9.- CEREMONIA CUENTA PUBLICA SE REALIZARÁ EL DIA JUEVES 28 DE ABRIL A LAS 19.00 HRS. EN EL GIMNASIO MUNICIPAL.-

#### 10.- ATENCION DEL SERVICIO ELECTORAL, SERVEL EL DIA 20 DE ABRIL 2016, DESDE LAS 11.00 A 17.00 HRS., EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL PARA QUIENES DESEEN INSCRIBIRSE

### 5.- INCIDENTES

#### C. Álvaro Mendoza:

- Varias juntas de vecinos consultan la fecha en que comienza el curso de Primeros Auxilios de la Sra. Marisol.

C. Marisol Yáñez: A comienzos de la próxima semana, pero me extraña su consulta porque supuestamente Uds. no querían que yo diera el curso.

C. Álvaro Mendoza: Aclare eso por favor porque yo por lo menos no he dicho eso.

C. Marisol Yáñez: Yo recibí un comentario de un profesional de la salud que recibió un llamado de una persona de esta mesa diciendo el nombre de los 5 concejales que no estaban de acuerdo en que yo diera la capacitación.

C. Marcela Pacheco: Yo quiero pedir que se llame a la persona que dijo eso.

C. Simón González: Mejor, porque pueden haber comentado pero si nombra q los 5 dijimos algo es otra cosa.

C. Marisol Yáñez: Lo que se dijo fue que “que no estaba capacitada para hacerlo y ninguno de los 5 queremos que ella lo haga” y le pidieron apoyo a ese profesional de la salud para ir a un concejo.

C. Simón González: A mí descárteme de inmediato.

Sra. Alcaldesa: Yo creo que sería bueno Sra. Marisol que Ud. diera nombres.

C. Marcela Pacheco: Yo creo que no es idóneo lo que tú dices, porque si tú o yo fui al consultorio a hacer una consulta a la Sra. Fabiola y si tú crees que yo o uno de nosotros hizo ese comentario, porque lo de la chimuchina ya está bueno.

C. Marisol Yáñez: Ud. lo está diciendo que fue donde la Sra. Fabiola.

C. Marcela Pacheco: Eso es cahuín y córtala con los cahuines, por favor te lo pido, porque yo le fui a preguntar a la Sra. Fabiola otra cosa y no lo que tú estás diciendo.

Sra. Alcaldesa: ¿Y la Sra. Fabiola le dijo a Ud. Sra. Marisol?

C. Marcela Pacheco: Eso son cahuines y está bueno, córtala.

C. Marisol Yáñez: Sra. Marcela Ud. me respeta porque yo no soy cahuinera.

Sra. Alcaldesa: Respeto por favor. Sigamos con el concejo.

**C. Nolberto Díaz:**

No presenta incidentes.

**C. Simón González:**

- Curiosamente en las semanas que corresponde las maquinarias al Depto. Social siempre pasa algo, una panne o tiene que ser llevada a mantención, o no están los conductores. Y las solicitudes pendientes se van juntando y ya no sé qué decirle a la gente.

Sra. Alcaldesa: Ayer hablé con Sergio Vera y le dije que iba a tener que pasar la maquinaria un par de días a Social para compensar por esos días. También hay que tener en cuenta que tenemos una retroexcavadora, una motoniveladora, un camión limpia fosas y tenemos pocos choferes. Vamos a contratar un chofer solo para el camión limpia fosas pero la gente no quiere trabajar por lo que la municipalidad puede pagar.

C. Simón González: Hay que tener choferes que tengan todas las licencias porque ahora hay choferes que no sirven para el trabajo de la municipalidad, para todas las maquinarias. Además tenemos que preocuparnos como operan la maquinaria o como mueven los camiones.

- Felicitar al Director de Tránsito porque este año no supe ni recibí ninguna crítica por el período del pago de permisos de circulación y el tema del pago on line favorece mucho..

Sra. Alcaldesa: También agradezco a los funcionarios que trabajaron en los permisos de circulación. Este año no había filas como el año pasado y el director de tránsito manejó muy bien la organización de su gente y la atención. También mencionar que carabineros estuvieron muy atentos a todo.

**C. Marisol Yáñez:**

- El día lunes, en el Cefam, estaban dando horas para médico en el Some Rural y la gente me decía que eso pasaba una vez al mes y ese lunes había una fila de 30 personas.

C. Álvaro Mendoza: Quizás abren la agenda el primer día del mes.

Sra. Alcaldesa: Prefiero que el consultemos a la directora de salud.

- Agradecer por la reunión que tuvimos en la Villa San Eduardo, con la sorpresa que nos llevamos porque habíamos invitado a carabineros y llegó el Prefecto de Carabineros.

**C. Marcela Pacheco:**

No presenta incidentes.

**C. Marcela Cepeda:**

- Don Mauricio Silva desconectó los cables de los camarines, pero son necesarias las luminarias.

Próxima sesión: 20 de abril de 2016.  
Finaliza la sesión a las 17:00 hrs.-

**CLAUDIA DIAZ BRAVO  
ALCALDESA**

**FLOR VILLANUEVA MONTIEL  
SECRETARIO MUNICIPAL**